

Segundo: Estas cantidades no se percibirán por aquellos concejales que tengan dedicación exclusiva o parcial y se actualizarán en cada ejercicio en el porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios públicos en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.759

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Nombramientos representantes Corporación en órganos colegiados

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a votación, tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las 4 abstenciones correspondientes a los Concejales adscritos al grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once Concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, acuerdan hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

13. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

Primero. Designar a los representantes municipales en los siguientes órganos colegiados:

- Consejo Dirección en el Colegio Público de la localidad de Algarinejo:

Titular: Antonio Álvarez Almirón (P.P.).

Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (P. P.).

- Consejo Dirección en el Colegio Público del Anejo de Fuentes de Cesna (Algarinejo):

Titular: Antonio Álvarez Almirón (P.P.).

Suplente: María José Megías Valverde (P. P.).

- Centro de Educación de Adultos Colegio Ventura Rodríguez de Montefrío:

Titular: Antonio Álvarez Almirón (P.P.).

Suplente: Manuela Luisa Soldado Muñoz (P.P.).

- Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino y la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino (Loja):

Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P. P.).

Vocal Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo del Entorno de Embalse de de Iznájar (Córdoba):

Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P. P.).

Vocal Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Junta Local de Seguridad:

Presidente: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Vocal Titular: Domingo García Jiménez (P.P.).

Vocal Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (P.P.).

- Consorcio Provincial Pro Energías Renovables "Granada Renova":

Titular: María José Megías Valverde (P.P.).

Suplente: Antonio Álvarez Almirón (P.P.).

- Convenio Ayuntamiento y Diputación Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

Titular: Manuela Luisa Soldado Muñoz (P.P.).

Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Convenio Ayuntamiento y Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública J.A. para apoyo en la ejecución de medidas judiciales de medio abierto sobre menores infractores e infractoras:

Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Suplente: Manuela Luisa Soldado Muñoz (P.P.).

- Convenio colaboración Ayuntamiento y APAT de Granada en materia de Gestión Catastral:

Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Convenio colaboración Ayuntamiento entre la FEMP y la Jefatura Central de Tráfico:

Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Consejo de Igualdad:

Titular: Manuela Luisa Soldado Muñoz (P.P.).

Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Convenio de Salud entre Junta Andalucía y Ayuntamiento sobre encomienda de gestión de actuaciones de de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Vocal Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Agrupación Local Voluntarios Protección Civil Localidad:

Presidente: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Vocal Titular: Domingo García Jiménez (P.P.).

Vocal Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Asociación Española del Municipio del Olivo:

Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Vocal Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (P.P.).

En los demás órganos colegiados de que forme parte el Ayuntamiento y no enunciados en los apartados anteriores, estarán representados por D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento (P.P.), o en su caso, el concejal/al en quien éste delegue.

Segundo: Comunicar el acuerdo adoptado a los designados para su conocimiento y efectos.

Tercero: Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.760

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Delegación de competencias del Alcalde a favor de la Junta Local de Gobierno

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 1 de julio de 2019 he dictado Decreto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 43, DE 1 DE JULIO DE 2019, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ALCALDE EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), tiene a bien dictar el siguiente DECRETO fechado el día 1 de julio de 2019, que es del tenor literal siguiente:

DECRETO 43 /2019

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 27/06/2019, por la que se crea la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento como órgano principalmente de asistencia permanente al Alcalde en sus funciones, y por lo tanto, de asesoramiento y que en virtud del acuerdo plenario de 27/06/2019, ha quedado investido como un Órgano Colegiado Activo, receptor de todas las competencias delegables de carácter plenario, es por lo que

igualmente, esta Alcaldía delega en este órgano todas aquellas competencias susceptibles de ser delegadas, a excepción de las siguientes:

a) Publicar, impulsar y hacer cumplir los acuerdos municipales.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

c) Recepción de ingresos y ordenación material de los pagos.

d) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado en materia de gastos periódicos.

e) Formación del proyecto de presupuesto municipal.

f) La aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

g) La rendición de cuentas.

h) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

i) Hacer cumplir las ordenanzas y reglamentos municipales.

j) La impulsión de las obras y servicios recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

k) Oferta de empleo público, las Bases de los procesos selectivos en materia de personal, así como los actos instrumentales de dichos expedientes administrativos, que sirvan para su tramitación.

Segundo: Considerando adecuado que esta Alcaldía delegue de forma expresa en favor de la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, quedan conferidas a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento todas las atribuciones que están señaladas a favor del Alcalde en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 24 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 41 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, que no estén señaladas como no delegables, sin perjuicio de lo expresado en el apartado Primero, así como aquéllas otras contenidas en cualquier legislación complementaria de régimen local distinta de la enunciada que sean susceptibles igualmente de delegación:

Las atribuciones que el Sr. Alcalde le delega a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, son las que a continuación quedan enumeradas para su constancia de forma meramente enunciativa y no taxativa, sin perjuicio de las competencias ya delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, conforme a las materias siguientes:

- Sancionar faltas de desobediencia a la autoridad municipal o por infracción de ordenanzas municipales.

- La autorización, disposición y ordenación de los gastos dentro de los límites es de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada ejercicio no supere el 15 % de los ingresos corrientes y liquidados en el ejercicio anterior.

- Nombramiento a los funcionarios de la Corporación a propuesta del tribunal a los que superen las pertinentes pruebas selectivas y toda clase de sanciones al per-